RESOLUCIÓN D.G. N° 587 /23

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID Nº 422.679.----------

Asunción, 21 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica; La Resolución N° 2101/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 Por el cual se Adjudica el Llamado de Locación de Inmueble Determinado "Alquiler para la Sede de San Lorenzo – Plurianual" con ID. Nº 422.679; el Contrato N° 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID Nº 422.679; La Nota D.S.B. Nº 04/2023 de fecha 21 de abril de 2023; el Memorando Nº 115/2023 del Departamento de Administración de Sedes; el Memorando D.A. Nº 296 /2023 de la Dirección Administrativa de fecha 21 de abril de 2023; El dictamen Técnico Jurídico Nº 32./2023 de fecha 21 de abril del 2023; la Nota UOC Nº 254/23 de fecha 21 de abril del 2023.----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de abril de 2023 la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorando Nº 115/2023 del Departamento de Administración de Sedes por el cual se solicita un Convenio Modificatorio al Contrato N° 47/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID Nº 422.679, explicando que por una omisión en la presentación del documento respaldatorio, no fue correctamente transcripto en su CLAUSULA NOVENA, la Cta. Cte. Ctral., para el pago de servicio de agua corriente que corresponde al inmueble alquilado por el Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de San Lorenzo y que sin dicha corrección no puede ser abonado correctamente por nuestra institución.----------

Que, en el Contrato de Referencia en su **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL LOCADOR Y LOCATARIO**: - El Locador se Obliga a: en el inc. a) figura como primer punto el número de Cuenta Corriente Catastral utilizado para el pago del servicio de agua corriente Nº 27-0297-12, el cual se encuentra transcripto en forma errada, teniendo que ser el numero correcto el Nº 27-0297.13.000.1.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, el **Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato N° 47/2022 en su Cláusula Novena, quedando la misma en su primera parte establecida de siguiente forma: CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL LOCADOR Y LOCATARIO: - El Locatario se Obliga a: a) El pago figura como primer punto el número de Cuenta Corriente Catastral utilizado para el pago del servicio de agua corriente N° 27-0297-12, el cual se encuentra transcripto en forma errada, teniendo que ser el numero correcto el N° 27-0297.13.000.1.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **EL DEFENSOR GENERAL.----------**

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al Contrato de Locación de Inmueble N° 47/2022 suscrito entre el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE SAN LORENZO - ID N° 422.679, a fin de modificar la **CLÁUSULA NOVENA** del mismo, para agregar el N° correcto de Cta. Cte. Ctral., para el pago de servicio de agua corriente que corresponde al inmueble alquilado por el Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de San Lorenzo y que quedara de la siguiente manera:

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

9.- OBLIGACIONES DEL LOCADOR Y LOCATARIO:

- EL LOCADOR se obliga a:

a. El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b. Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c. Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e. En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

- EL LOCATARIO se obliga a:
a. El pago de los servicios de: agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral. N° 27.0297.13.000.1**, provisión de energía eléctrica de los **NIS N° 2845556, 2845591, 2845598, 2845613, 2845554, 2845533, 2845607, 2845595, 2845602, 2845608, 2845532, 2845604, 2845605, 2845589, 2845612, 2845611, 2845610, 2845542, 1474955, 2845559, 2845609, 2845586, 1474956, 2467309 y 2845578**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d. Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

Art. 2° DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del convenio modificatorio autorizado, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. ---------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar. ----------

ANTE MÍ.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL